



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 354 -2025-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 021457-2025-DPR/ONP, de fecha 09 de mayo del 2025, de doña **Petronila Chichayan Vivero**, emitido por la Oficina de Normalización Previsional-ONP, acciones de fiscalización del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, sobre Regularización de duplicidad de pagos en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, asimismo establecer adeudo a favor del Estado, por percibir simultáneamente, los Reajustes de cada año, Escolaridad, Gratificación por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad, en la pensión mensual de cesantía de doña **Petronila Chichayan Vivero**;

CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución Directoral N° 0681-88-INAMI-UP de fecha 01 de agosto de 1988, se aceptó la renuncia a su solicitud a partir del 01 de agosto de 1988 y se le otorgo pensión de cesantía a doña Petronila Chichayan Vivero;

Que, con Oficio N° 021457-2025-DPR/ONP, de fecha 09 de mayo del 2025, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, solicita con carácter de muy urgente la regularización de duplicidad de pagos de la pensión de cesantía por haberse detectado que nuestra entidad ha duplicado el pago de Reajustes de cada año, Escolaridad, Gratificación por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad, en la pensión mensual de cesantía de doña **Petronila Chichayan Vivero**;

Que, previa comunicación Telefónica se hizo las coordinaciones con la responsable de pensiones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, proporcionándonos la Resolución N° 0000000539-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente N° 11100003923 en la que disponen el pago de la pensión de sobreviviente de viudez a favor de Petronila Chichayan Vivero, a partir del 03 de agosto del 2022, fecha de fallecimiento del causante y el cargo que ostentaba el causante;

Que, en ese sentido en la revisión del expediente mediante control posterior sobre los documentos anexados, se debe precisar en consignar el código de excepción 5 a la pensión de cesantía que se le viene otorgando a doña Petronila Chichayan Vivero,, pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, bajo el Decreto Ley N° 20530, Asimismo, establece que los reajustes



dispuestos por los Decretos Supremos N° 014-2022-EF, en adelante los percibirá en la pensión de sobreviviente- viudez que lo otorga el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa , por ser la pensión de mayor monto, así como la Bonificación por Escolaridad , la Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad de los meses de julio y diciembre respectivamente por encontrarse prohibida la percepción simultanea de dichos conceptos;

Que, evidentemente se ha demostrado que doña, **Petronila Chichayan Vivero**; percibe pensión mensual de cesantía por el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, simultáneamente percibe pensión mensual de sobreviviente de viudez por el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por lo que se acredita que está comprendida en la prohibición establecido por el numeral 7.7.3. los" lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, aprobado por el Decreto Supremo N° 159-2002-EF del 25 de octubre del 2002, relacionado a la "percepción de bonificaciones y/o asignaciones de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, el funcionario o pensionista que goza simultáneamente de dos remuneraciones o de dos pensiones o de remuneración y pensión, solo tienen derecho a percibir la asignación y/o bonificación en el ingreso de mayor monto, no pudiendo cobrarlas por cada uno de los conceptos de los Decretos Supremos N° 014-2022-EF, D.S. N° 007-2023-EF, D.S. N° 002-2024-EF; D.S. N° 003-2025, de igual forma la Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad , y Escolaridad respectivamente, por encontrarse prohibida la percepción simultanea de dichos conceptos, debiendo excluirse de la pensión de cesantía que percibe por esta sede;

Que, según el reporte de haberes emitido por el Equipo de Remuneraciones, indudablemente se ha demostrado que a doña **Petronila Chichayan Vivero**, se le ha abonado Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad, a partir de diciembre del 2022, así como los reajustes dispuestos por los Decretos Supremos D.S. N° 014-2022-EF, D.S. N° 007-2023-EF, D.S. N° 002-2024-EF, D.S. N° 003-2025;

Que, los Decretos Supremos que regulan el otorgamiento de los beneficios de Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad, Reajustes, establece que los funcionarios, servidores y pensionistas de la administración pública recibirán dichos conceptos en una sola repartición pública, correspondiendo otorgarla en la pensión de mayor monto, siendo esta en la pensión de sobreviviente- viudez del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, se establece un adeudo a favor del estado por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 soles (S/ 4,990.00) soles, por lo que corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestado al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, el numeral 14.1 del





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 354 -2025-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 19 de Mayo de 2025

artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el adeudo a favor del Estado, a doña **Petronila Chichayan Vivero**, por encontrarse prohibida la percepción simultanea de : Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad , a partir de diciembre del 2022, Escolaridad a partir del 2023, así como los reajustes dispuestos por los Decretos Supremos, D.S. N° 014-2022-EF, D.S. N° 007-2023-EF, D.S. N° 002-2024-E, D.S. N° 003-2025 ; por la suma total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 soles (S/ 4,990.00)** que será descontado de la pensión de Cesantía, acorde a lo establecido en el numeral (2) del literal c) del artículo 53 del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 2°. Establecer que doña **Petronila Chichayan Vivero**, percibirá la Bonificación por Escolaridad, los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como los reajustes de pensiones de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28449 en la pensión de mayor monto siendo esta la otorgada por el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Artículo 3°. Disponer que el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa se efectuara a la Especifica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y, meta sif 0079 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé Pliego 11- Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subdirección Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional ONP, sito en jr. Bolivia N° 144-Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Oficina de Normalización Previsional-ONP.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Paseo de los Andes N° 548— Pueblo Libre.



ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos – Legajo, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de la pensionista de Cesantía **Petronila Chichayan Vivero**.

ARTÍCULO 7- DISPONER que la oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCULLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/iego
C.c. Of. Personal (1)
Remuneraciones (4)
Legajo (2)
Interesado. (2)